

BUENOS AIRES, 3 de Mayo de 1985

RESOLUCION GENERAL N° 26

VISTO: Las recientes reformas introducidas al sistema financiero por el Banco Central de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar las pertinentes disposiciones aclaratorias para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a los contribuyentes regidos por la ley de entidades financieras,

Que en consecuencia corresponde establecer el tratamiento a dispensar a los ajustes e intereses que devenguen los depósitos indisponibles que deben constituir dichas entidades en el Banco Central de la República Argentina, en concordancia con los mecanismos establecidos en las Resoluciones Generales números 11 y 13.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18-8-77)
RESUELVE:

ARTTICULO 1°.- Quedan excluidos de la sumatoria a la que se refiere el artículo 8° del Convenio Multilateral del 18-8-77, y al solo efecto de la obtención de las proporciones atribuibles a los fiscos, los ajustes e intereses que devenguen los depósitos indisponibles que deben constituir las entidades financieras de acuerdo con las Comunicaciones "A" 611 y "A" 617 del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a los fiscos adheridos, publíquese y archívese,

CR. ENRIQUE OMAR PACHECO
PROSECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE